

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 17 de Enero de 1892.

Número 12.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Enero.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 17.—*El Dulce Nombre de Jesús*. S. Antonio, abad, *Patrón de los Carniceros*. San Sulpicio de Burgos, Santa Rosalía.

Lunes 18.—*La Cátedra de San Pedro en Roma*. Santa Prisca, virgen y mártir, Santa Libéria, virgen. Del Antiguo Testamento: Adán y Eva. Se hace su conmemoración del 18 al 23 y también en los seis días de la septg.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

DecretoS.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores.

Acuerdo N. 72. Concede una carta de naturalización. N. 73. Acepta una renuncia y nombra en reposición.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdo N. 1014. Faculta a la Municipalidad de Goicoechea para que constituya una junta de enseñanza.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N. 77. Deniega una solicitud.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 48. Aprueba un detalle.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N. 129. Admite una renuncia y nombra en reposición.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Oficio.

GOBERNACION.

Informe.

Poder Judicial.

Sentencia.

Administración Judicial.

Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 4

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el contrato adicional celebrado en esta ciudad el 29 de Agosto de 1891, entre el señor Secretario de Estado en el

despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, y el señor Minor C. Keith, para llevar a término la obra del ferrocarril del Norte de Costa Rica y hacer el estudio de una nueva línea que sirva de prolongación a la anterior y que termine en un puerto del Océano Pacífico. El contrato en referencia, con las modificaciones que se le han hecho al tiempo de su discusión, quedó aceptado en los términos siguientes:

I.

El Gobierno prorroga hasta el 30 de Junio de 1893, el término concedido a Mr. M. Cooper Keith en el artículo 5º del contrato aprobado por decreto de 20 de Agosto de 1888, para dar cuenta al Gobierno de haber obtenido el capital necesario ó hecho los arreglos conducentes y dar comienzo a la construcción del ferrocarril Norte, término que por decreto de 16 de Agosto del año anterior, fué ampliado hasta el 20 de Febrero de 1892.

II.

El contrato Zeledón-Keith antes citado, queda modificado en los artículos y en la forma que a continuación se expresa:

a.) El artículo 12 se modifica así: "En cuanto a los demás terrenos, el concesionario irá entrando en simple posesión de ellos, previa denuncia y mensura, a medida que avancen los trabajos del ferrocarril. Los títulos de propiedad se expedirán libres de derechos fiscales, cuando la línea esté perfectamente concluída y equipada. La primera enajenación de tierras que haga el concesionario, no causará derechos fiscales.

Si a los cuarenta años no estuviesen cultivadas las dos terceras partes de los terrenos que se conceden, la parte no cultivada volverá a poder de la Nación, siempre que no se hubieren cultivado, en obediencia a prescripciones que se hayan dictado ó se dictaren en lo sucesivo para la conservación de los bosques del país.

b.) El artículo 14 se leerá así: "El ferrocarril y sus dependencias estarán exentos de todo impuesto nacional ó municipal durante el término de esta concesión y no se gravará con impuesto alguno el tráfico de personas, mercaderías ó animales, ni las utilidades de la empresa, ni sus conocimientos de embarque, ni los billetes de pasajeros. Las tierras a que se refiere esta concesión, no estarán sujetas a otros gravámenes que los que pesen sobre las demás de la República, y todas las riquezas naturales que en ella se encuentren, pertenecen de derecho al concesionario, sin necesidad de denuncia previa; "pero con la obligación de explotarlas en el término de veinticinco años y sujetas en todo lo demás a las leyes particulares de la materia."

c.) Queda suprimido el artículo 16 del contrato citado.

d.) El artículo 19 se modifica así: "Las tarifas se computarán en oro de Costa Rica ó su equivalente. Las de mercaderías no excederán de veinte centavos por tonelada española de peso por cada mil seiscientos nueve metros treinta y un centímetros, esto es, las mercaderías para el consumo del país ó que de él se exporten.

La tarifa de pasajeros mayores de ocho años no excederá de ocho centavos en primera clase, ni de seis en segunda en la distancia expresada.

Los niños de dos a ocho años de edad pagarán la mitad de ese precio; y los menores de dos años no pagarán nada.

Se podrá cobrar: 1º Por cabeza de ganado mular ó caballo, cinco pesos.

2º Por cabeza de ganado vacuno, dos pesos cincuenta centavos.

3º Por cabeza de ganado menor, un peso veinticinco centavos; y

4º Por cada racimo de bananos, cualquiera que sea la distancia del transporte, no se cobrará flete mayor de quince centavos.

Se hará una rebaja de sesenta por ciento en los fletes de los pastos, granos, raíces y maderas.

Salvo circunstancias excepcionales, el concesionario está obligado a conducir los pasajes y mercaderías en el orden de rigurosa prioridad de llegada a las estaciones respectivas; esto no obstante, se dará la preferencia a las personas en servicio del Gobierno ó a los objetos de éste cuando hubiere urgencia".

e.) El artículo 22 queda sustituido por el artículo 22 del contrato "Alvarado-Smith", al cual se ajustarán las condiciones técnicas de la vía, con excepción del ancho de la misma, que será el determinado para el ferrocarril al Atlántico.

f.) Durante los últimos diez años de esta concesión, el Gobierno tiene el derecho de hacer examinar el ferrocarril; y si la línea estuviere en mal estado ó si se prueba deterioro a juicio de la mayoría de una comisión técnica compuesta de diez personas de nombramiento de las partes contratantes, cinco por cada una, puede obligar al concesionario a que se efectúen las reparaciones necesarias; y si no se llevaren a término dentro de dos años, contados desde la notificación oficial a la compañía, el Gobierno entrará desde luego en posesión del ferrocarril."

III.

El Gobierno de Costa Rica concede al señor Keith una subvención de £ 100,000 con el fin de ayudarlo en los gastos de las negociaciones que habrá de entablar en Europa para llevar a término la obra del ferrocarril al Norte, a que está comprometido, según el contrato antes citado, y en las que demande el estudio de una nueva línea que sirviendo de prolongación a la anterior, termine en un puerto del Océano Pacífico.

El contratista garantizará suficiente y legalmente, a satisfacción del Poder Ejecutivo, las sumas que reciba por razón de esta subvención; a efecto de que, si trascurrido el término señalado en el contrato, no hubiese llevado a término la obra, el concesionario devuelva todo lo que haya recibido por cuenta de la subvención, con más los intereses corridos desde el recibo hasta el día del pago, a razón del ocho por ciento anual.

La garantía que haya dado el contratista quedará cancelada por el hecho de recibir el Gobierno la obra concluída a su entera satisfacción.

La entrega de las £ 100,000 de que aquí se habla, se hará una vez que el Gobierno tenga aviso formal del legítimo representante de Costa Rica en el lugar en donde se haga la negociación, de estar instalada la Compañía y suscrito todo el capital necesario para la ejecución de la obra.

IV.

El señor Keith, por su parte, renuncia expresa y formalmente desde hoy a todos los reclamos ó acciones que hasta la fecha pueda tener contra la Nación, de cualquier clase que fueren, declarándolos cancelados y finiquitados, bien se ejecute ó no la obra del ferrocarril a que por este contrato se compromete; y se obliga además:

a.) A reducir la gradiente en la línea del ferrocarril del Norte a un dos y medio por ciento como máximo, en vez del tres por ciento señalado en el artículo 22 del contrato citado.

b.) A ejecutar de su cuenta y dentro del término señalado para la construcción de la obra, los estudios científicos necesarios para la prolongación de la línea de que habla el final de la cláusula III, desde la frontera de Nicaragua hasta un buen puerto en la costa del Océano Pacífico, que será designado de acuerdo con el Gobierno, a fin de extender la línea del ferrocarril hasta la costa referida, cuando las necesidades del país lo exijan. En los estudios referentes a esta prolongación se tendrá en cuenta que la gradiente no excederá de dos y medio por ciento."

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

(f.) FRANCISCO M. IGLESIAS.

(f.) F. AGUILAR B., (f.) J. VARGAS M., Srio. Srio.

Casa Presidencial, San José, siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

Ejecútese.

(f.) JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

(f.) JOAQUÍN LIZANO.

En la ciudad de San José, á las doce del día once de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

Presente en la Secretaría de Fomento el señor don Minor Cooper Keith y Meiggs, mayor de edad, casado, empresario, ciudadano de los E. U. U. de Norte América y vecindado aquí, dijo: que está impuesto de todas las modificaciones que por decreto n.º 4 de siete de Enero en curso introdujo el Congreso, tanto al contrato Zeledón-Keith, aprobado por decreto n.º 6 de 20 de Agosto de 1888, como al contrato adicional que en 29 de Agosto del año próximo pasado celebró él con esta Secretaría: que acepta en un todo las modificaciones expresadas en dicho decreto, y se sujeta al cumplimiento de las nuevas obligaciones que en virtud de ellas se le imponen.

(f.) JOAQUÍN LIZANO. (f.) MINOR C. KEITH.
N.º 5.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Habiendo terminado el despacho de los asuntos para que fué convocado,

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Constitucional cierra sus sesiones extraordinarias.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. Aguilar B. J. Vargas M.

Palacio Nacional.— San José, á los cuatro días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

Por el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

el Subsecretario,

RICARDO PACHECO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

N.º 72.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Enero de 1892.

Traída á la vista la solicitud que hace don Manuel Santos S., mayor de edad, soltero, natural de la República de Colombia y vecino de Golfo Dulce, para que se le conceda carta de naturalización en este país; y resultando de la información seguida al efecto que el postulante reúne los requisitos exigidos por la ley de extranjería vigente,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Santos S. la carta de naturalización que solicita.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 73.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Enero de 1892.

El Presidente de la República, vista la renuncia elevada por don José M. García, de la plaza de escribiente de esta Secretaría,

ACUERDA:

Aceptarla, y nombrar para reemplazarlo á don Alberto J. Calvo.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Instrucción Pública.

Por haberse publicado con un error sustancial, se reproduce el siguiente acuerdo:

N.º 1014.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Enero de 1892.

Tomada en consideración la instancia de los vecindarios del "Purrall" "Vista de la mar" y "Cuesta de Marcelo", caseríos del cantón de Goicoechea, en que hacen presente la necesidad de abrir allí una ó varias escuelas públicas y de constituir una Junta escolar que promueva la construcción de edificios y atienda al equipo de aquellos planteles; y teniendo en cuenta que si bien estos caseríos no figuran aún como distritos escolares, tienen ya población considerable y además recursos suficientes para atender debidamente á las necesidades de la educación primaria,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Facultar á la Municipalidad del expresado cantón de Goicoechea para que constituya una Junta provisional de enseñanza, con jurisdicción en los tres caseríos dichos, investida de las facultades y prerrogativas legales.—Publíquese

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Gracia.

N.º 77

Palacio Nacional.

San José, 15 de Enero de 1892.

Traído á la vista el memorial de Anselmo Barrantes Morera, en que solicita conmutación de la pena que se le impuso por el delito de hurto; y en atención á que no son suficientes las causales alegadas por el peticionario, el Presidente de la República, de conformidad con lo informado por el Supremo Tribunal de Justicia,

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N.º 48.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Enero de 1892.

Visto que la Municipalidad del can-

tón de Tarrazú de esta provincia, en el art.º 2º del acta de la sesión celebrada el día 21 de Noviembre del año próximo pasado, aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito denominado "Bajos de Tarrazú" para la composición de los caminos del mismo,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Darle su aprobación, de conformidad con el inciso 4º del Art.º 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Manuel Rojas.....	\$	10-00
Bruno Gamboa.....		6-00
Rafael Ortiz.....		1-00
José Salas.....		3-00
Ignacio Ortiz.....		1-00
Diego Ramírez.....		1-00
Ponciano Flores.....		2-00
Francisco Castillo.....		5-00
José Golfín.....		3-00
Rafael Venegas.....		2-00
Ricardo Chacón.....		2-00
José Ángel Picado.....		1-00
Frutos Valverde.....		2-00
Ramón Méndez.....		1-00
Ireneo Salazar.....		1-00
Rafael Padilla.....		1-00
Máximo Castillo.....		9-00
José María Castillo.....		2-00
Francisco Mena.....		3-00
Juan Mena P.....		3-00
Carmen Mena.....		2-00
Juan Mena h.....		3-00
Claudio Mercedes Brenes.....		2-00
Antonio Fernández.....		1-00
Rudecindo Mena.....		3-00
Rafael Bonilla.....		1-00
Rosendo Nájera.....		1-00
Ponciano Castillo.....		1-00
Paulino Castillo.....		5-00
José Valverde.....		3-00
Juan Garro.....		3-00
José Arias.....		3-00
Cleto Piedra.....		1-00
Vicente Ortiz.....		1-00
Suma.....	\$	89-00

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

N.º 129.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Enero de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Sr. don Rafael Segura la renuncia que hace del destino de conductor del Ferrocarril del Pacífico, y nombrar en su lugar al Sr. don Andrés Me. Adam, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el Sr. Presidente.

Por el Secretario de Fomento,

el Subsecretario,

RICARDO PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

San José, 6 de Enero de 1892.

Señor:

En cumplimiento de la comisión que U. se dignó darme en su atento oficio fecha 4 de Diciembre próximo pasado, presencié los exámenes orales en las asignaturas de aritmética y geometría del Colegio Superior de Señoritas de esta capital, y me place manifestar que el resultado es bastante satisfactorio.

Soy del señor Secretario muy atento y seguro servidor,

F. MONTESDEOCA.

Gobernación.

N.º 383.

Dirección General de Telégrafos.

San José, 14 de Enero de 1892.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento.

Pte.

Me hago la honra de dar á usted el informe de lo relativo al servicio telegráfico durante el mes de Diciembre último, del modo siguiente:

La formal reparación que se estaba haciendo á la línea de Puriscal se terminó, y la comunicación telegráfica con las oficinas comunicadas con la indicada línea ha mejorado notablemente.

En la calle de la Estación se están colocando sobre los postes de hierro de la nueva empresa de la luz eléctrica las líneas telegráficas de Limón y Cartago, y la de los teléfonos que van á la Fábrica Nacional de Licores y la Aduana Central.

Oportunamente tuve la honra de informar á usted sobre los trabajos practicados en el ramo de telégrafos, durante el mes de Noviembre pasado.

Debido al buen tiempo y á los trabajos practicados para reparar las líneas, la comunicación ha mejorado notablemente en las tres secciones telegráficas. El servicio se ha procurado por medio de penas correccionales, que mejore en lo posible. Durante el mes se impusieron por faltas de disciplina \$ 52-50

Por exigencias del servicio se hicieron durante el mes los nombramientos siguientes: En don Aurelio Brenes, para Telegrafista 2º de la oficina de esta ciudad; en don Marcelino Acosta, para Jefe de Mensajeros de la misma. En don Juan Montero, para Telegrafista de Guadalupe. En don Ernesto Hidalgo, para Telegrafista 2º de Heredia. En don Pedro Vilchez, para Telegrafista de Barba. En don Eliseo Hidalgo, para Telegrafista de San Pedro de Alajuela. En don Cleto Bustamante, para Telegrafista de Palmares. En don Samuel Peña, para Telegrafista de Cañas. En don Santana Espinosa, para Telegrafista de El Sardinal. En don Andrés Peña, para Telegrafista de Bagaces. En don Agustín Sagot para Telegrafista 1º de Esparta; y en don José Cordero, para Telegrafista de Liberia.

En resumen, el movimiento telegráfico en el mes á que me refiero es el siguiente:

Recibido de exterior.

Telegramas de C. A.	382
Cablegramas	143
Suma	425

Transmitido	Oficiales		Particulares	
	No.	Valor	No.	Valor
Cablegramas	12	\$ 339,10	170	\$ 2,111,46
Telegramas á C. A.	66	" 26,80	527	" 762,15
.. interior	2,842	" 1,163,35	14,698	" 3,654,65
.. de servicio	825	" 288,75		
Suma	3,746	\$ 1,818,00	15,395	\$ 5,928,26

En la primera sección telegráfica se hicieron los trabajos siguientes:

96 postes nuevos colocados—200 espigas y 28 aisladores. Se enderezaron 3 postes, se trasladaron 29 y se casaron 84.

Se hizo 330 metros de desmonte. Se cortaron las ramas próximas á la línea; y sólo hubo durante el mes una interrupción entre San Rafael y Barba.

En la segunda sección se hizo una vereda de 43,327 metros de largo por 4 á 6 de ancho. Se colocaron 7 postes nuevos, 96 espigas y 5 aisladores. Se enderezaron 29 postes, se desramaron 8 y se casaron 430.

Se cambiaron 60 metros alambre por considerarse en mal estado y se suprimieron dos nudos. Sólo hubo una interrupción de poca duración.

En la tercera sección se hicieron 600 metros de obra. Se cortaron las ramas próximas á la línea y se casaron todos los postes. Solo hubo durante el mes dos interrupciones que se repararon en seguida.

En el servicio de campanillas y teléfonos, se hicieron los trabajos siguientes:

Se arregló en el puente de la Fábrica Nacional de licores, una interrupción en los hilos telefónicos.

En la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia se arregló otra interrupción en el circuito de la campanilla.

En el Liceo de Señoritas se cambió un timbre por otro por estar en mal estado.

En la casa del señor Presidente, se corrigió un defecto en uno de los teléfonos que no funcionaba.

El de la Artillería no funcionaba á causa de unión de líneas, la que se arregló oportunamente.

Soy de usted atento servidor,

F. Rob. Castro.

PODER JUDICIAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación. San José, á las doce del día veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

En el recurso de casación promovido por el señor Registrador General de la Propiedad, Ldo. don Francisco Sánchez, contra la resolución dictada por la Sala primera de Apelaciones, en el curso establecido por el señor Lisimaco Camaño Guadamuz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, en concepto de curador ad hoc del menor Hipólito Montoya Valverde, sobre inscripción de una escritura de venta de dos derechos en una finca, uno en favor del expresado menor y otro en favor de la señora Teodosia Montoya Valverde, otorgada por el señor León Montoya ante el Notario Público don Francisco Aguilar Barquero,

Resultando:

1º Que presentado ese documento al Registro Público para su inscripción en la sección de la Propiedad, el Registrador la suspendió por decir que "la conversión de una finca en derechos no está autorizada por ninguna ley, y que el señor Camaño carece de personería."

2º Que el dicho señor Camaño pidió al Registrador revocase el orden de suspensión de la inscripción del referido documento ó denegase ésta en forma; y dicho funcionario, por providencia del veintiocho de Setiembre anterior, denegó la inscripción pedida, y dió por motivos los siguientes: primero, que ninguna ley autoriza la conversión caprichosa de los inmuebles en valores pecuniarios, ni menos hace obligatoria la inscripción mediante tal sistema, desde luego que el dominio se descompone en los derechos q' la jurisprudencia reconoce, y la propiedad se divide material y perfectamente por el sistema decimal, artículos 264 y 270 Código Civil: segundo, que el artículo 459 ibidem terminantemente designa los documentos y actos sujetos á inscripción, y entre ellos no figura precisamente el mencionado, pues es sabido que el comprador da tanto por una finca y que el vendedor al recibir el precio no toma de nuevo la finca sino un valor convencional; luego quien compre una parte de ese precio ó de la estimación de cualquier finca, no tomará parte material ninguna ni posesión de nada, ni adquirirá derechos reales, mucho menos el dominio, puesto que en lugar de decirse que se vende un peso de derecho sobre una finca, debe decirse natural y sencillamente que se vende una centiárea de la misma finca, y poco importa que esa centiárea quede separada ó en común: tercero, que el argumento derivado de las sucesiones ó adjudicaciones carece absolutamente de fuerza, ya por que ese abuso no justifica otro abuso, ya porque la herencia es un derecho real que el heredero tiene desde antes de la cuenta de partición, y ese derecho no se lo confieren los peritos sino que lo recibe de la ley, así como la comunidad no se establece por la adjudicación sino que nace con el derecho mismo; y cuarto, que el señor Camaño carece de personería al representar extrajudicialmente á un menor, cuando los menores sólo reciben curador, tratándose de pleitos, y los mayores inhábiles, son de otro lado los únicos á quienes se provee de curador especial en los actos de administración, artículos 218 y 230 del Código Civil y 150 del de Procedimientos.

3º Que la Sala Primera de Apelaciones en la resolución del seis de Octubre anterior, dice: primero, que la ley que echa de menos el Registrador de la Propiedad, para la conversión caprichosa de los inmuebles en valores pecuniarios, no hace falta absolutamente, pues tal conversión á nada conduce; que el artículo 270 Código Civil que cita el mismo empleado y que establece que cuando una cosa pertenezca simultáneamente á dos ó más personas, los dueños ejercen conjuntamente todos los derechos del propietario singular en proporción á la parte que cada uno tenga en la propiedad común, basta y sobra para poder enunciar en tal proporción la división ó parte que á cada uno corresponde, para lo cual no hay que hacer ninguna conversión ni otra operación que la de adición ó sustracción para averiguar el monto ó parte q' cada uno tenga en la propiedad: segundo, que la exigencia del Registrador de determinar la división por áreas ó centiáreas, es puramente suya y no de la ley, que no ha establecido limitación á este respecto al derecho de la propiedad, con tal que para su trasmisión conste y se determine bien la parte que es objeto del contrato, ya materialmente por la área de la finca ó ya figuradamente por la relación en que el precio se distribuye en proporción al fijado al área total; y tercero, que por lo que hace á la personería del actor, el mismo artículo 230 Código Civil invocado por el Registrador, responde á la dificultad que encuentra para admitir como buena la personería del curador señor Camaño, pues ese artículo dispone que siempre que sea necesario atender á la administración de alguno, algunos ó to-

dos los negocios de una persona que por cualquier motivo se halle accidentalmente imposibilitada de hacer valer sus derechos por sí, ó por medio de apoderado ó de su representante legal, se nombrará á solicitud de parte interesada ó del Ministerio Público un curador especial para el negocio ó negocios de que se trate y esto es precisamente lo que se ha hecho en el caso concreto; por todo lo cual, y de acuerdo con los artículos 60 y 63 del Reglamento del Registro Público, declaró indebidamente denegada la inscripción de que se ha hecho mérito.

4º Que el recurrente, en su escrito en que interpone su recurso, dice: que cree infringidos, erróneamente interpretados ó mal aplicados los artículos 218, 230, 264, 270, 459 del Código Civil y 150 del de Procedimientos Civiles; y

5º Que en este expediente se han observado las formalidades de ley; y

Considerando:

1º Que la ley no ha determinado la forma que se ha de usar para indicar en los títulos la parte de un copropietario en un inmueble común; y que siendo perfectamente preciso el señalamiento del derecho de un copropietario cuando se da valor al todo de la finca y luego se dice la suma que en ese valor corresponde á aquél, no existe en la sentencia el defecto apuntado en este particular por el Registrador.

2º Que el artículo 230 del Código Civil en que se apoya la Sala de Apelaciones para declarar que el señor Camaño ha tenido personalidad para representar al menor Hipólito Montoya, está mal aplicado, pues él se refiere á personas mayores que se hallen accidentalmente imposibilitadas de hacer valer sus derechos por sí ó por medio de apoderado ó de su representante legal.

3º Que el artículo 151 el que podría justificar la personalidad del señor Camaño; pero que habiéndose insertado en la escritura la resolución judicial por la que se le nombró curador ad hoc y no constando de ella que el menor no tenga madre que es la llamada al ejercicio de la patria potestad en falta del padre (artículo 138 del Código Civil); y no constando que ella tampoco pueda representarlo, por ser interesada en la venta, resulta que la personalidad del señor Camaño es defectuosa mientras no se justifique que se ha estado en el caso de nombramiento de curador ad hoc.

Por tanto, de acuerdo con las leyes citadas y artículos 979, 981 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, se declara con lugar la casación demandada y nula la sentencia de la Sala Primera de Apelaciones de que se ha hecho mérito. Vuelvan los autos á dicha Sala de que proceden, para que dicte de nuevo la que en derecho corresponda. Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Srio.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme

CIPRIANO SOTO.

Nº 48.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 15 de Enero de 1892.

Señores Jueces y Alcaldes de la República.

La Corte Suprema de Justicia con conocimiento de que algunos funcionarios de justicia han tomado participación en reuniones políticas, en sesión del 29 de Diciembre, acordó: que se llame la atención de todos los funcionarios de justicia sobre el estricto cumplimiento de las disposiciones del artículo 8º de la Ley Orgánica de Tribunales, el cual artículo es una ley constitucional y vigente.

Lo comunico á U. U. para su inteligencia, suscribiéndome su atento y seguro servidor,

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Á las doce del día veintinueve de Febrero del año en curso, en la puerta principal exterior de este Juzgado y en el mejor postor se ha de rematar lo siguiente: mil trescientas cincuenta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, de las mil ochocientas diez hectáreas, treinta y siete áreas y noventa y nueve centiáreas que com-

prende un terreno baldío que fué medido en virtud de denuncia hecha por los señores General don Máximo Blanco, Licenciados Manuel Felipe y Cérvalo Quirós y don Francisco Echeverría Alvarado, y que se encuentra en jurisdicción de Sarapiquí de la villa de Barba, distrito quinto, cantón primero de la provincia de Heredia, con los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos, río Sucion en medio en su mayor parte; por el Sur, terrenos baldíos, río Sarapiquí en medio en parte; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, también terrenos baldíos, ríos Sarapiquí y Puerto Viejo en medio. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno descrito dista setenta y dos kilómetros del centro de la villa de Barba, del camino que conduce al mismo apenas la tercera parte es carretero siendo en lo demás una vereda casi cerrada, en largo trecho, pero de muy buen trazado; el suelo es llano y de buena calidad, muy bien poblado de árboles; no hay maderas de construcción; y las aguas suficientes que tiene y el clima templado lo hacen muy á propósito para todo género de cultivos. La parte que se excluye de lo que alcanza la medida, es la correspondiente al denunciante Echeverría Alvarado, que le ha sido adjudicada á su sucesión en abono de gracias de las adquiridas por cultivo de cacao en Matina, y la que se vende es la que corresponde á los otros denunciados que quedan citados. Está valorado á razón de tres pesos por hectárea, y es de advertir que el río Sarapiquí no es navegable en aquel lugar por los muchos raudales que tiene, motivo por el cual no se hubo de dejar milla en su margen.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo contencioso administrativo, San José, 6 de Enero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3-2.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia,

Á quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Mercedes Benavides y Romero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en el distrito segundo del primer cantón de esta provincia, la cual se describe así: "Solar de figura rectangular, con una casa media agua en él ubicada, construcción de adobes y bahareque, cubierta con teja de barro, y miden el solar y la casa como trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente al Sur, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo, lindantes: al Norte, con propiedad de don Julián Conejo; al Sur, calle en medio, con ídem de doña Belarmina Bueno de Durán; al Este, calle en medio, con ídem de la señora Nicomedes Monestel; y al Oeste, con ídem de don Ramón Porras. Adquirida por compra que la petente hizo á José Benavides Romero hace más de veinte años: no tiene gravámenes y vale cuatrocientos pesos."

En consecuencia; se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto al inmueble descrito, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de Enero de 1892.

ABERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srio. 3 v.—2

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Antonia Conejo Ceas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de noventa días, se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.—El término empezó á correr el 17 de Diciembre del año próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José. 16 de Enero de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juna F. Guevara. Alberto J. Calvo.

Á quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor José Aguilar Mena y Durán, mayor de edad, viudo, artesano y vecino de esta ciudad, pidiendo información de posesión de la finca siguiente: solar de figura rectangular, situado en Mata Redonda de esta ciudad, distrito noveno, cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, con propiedad del señor Rafael Vargas; al Sur,

calle en medio, propiedad del señor Rosario Barrantes; al Este, propiedad de la señora Josefa Durán; y al Oeste, ídem del señor Ubaldo Barrantes. Mide diez metros doscientos sesenta y ocho milímetros de frente, por ochenta y seis metros de fondo, poco más ó menos. Esta finca no tiene ningún gravamen; vale próximamente doscientos cincuenta pesos; habida por herencia del solicitante, de su abuela doña Francisca Fernández, siendo el petente soltero, y después se casó con Nicolasa Castro Carmona que ya falleció, y la ha poseído con las formalidades de ley por más de veinte años. Se previene á todos los que tuvieren derechos que ejercitar sobre tal solicitud, se presenten en este despacho á deducirlos dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 31 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Ram. Molina. Juan F. Guevara. 3 v.—g

Provincia de Heredia.

Convócase á las partes interesados en la mortuoria de Teófila Salazar Delgado, para una junta que tendrá lugar en mi oficina á las doce del día 27 de este mes, con objeto de tratar sobre autorización que ha pedido el albacea don José Francisco Fonseca González, para vender en privado el derecho en una finca perteneciente á la mortuoria.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 15 de Enero de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García, Srio.

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de Bernardino Herrera Gómez, que fué vecino de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 12 m. del lunes 1º del entrante Febrero á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia 11 de Enero de 1892.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez. J. Eusebio Ramírez.

3 1

Convócase á los interesados en la mortuoria de Ramona González Fonseca, que fué vecina de san Isidro de este cantón, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á la una de la tarde del día cinco del entrante Febrero, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados, y para que nombren albaceas definitivos propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 13 de Enero de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez. J. Eusebio Ramírez.

3 v 1

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de doña Tomasa Zamora Carballo, que fué vecina de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 11 a. m del día 2 del entrante Febrero, á fin de que digan sobre la autorización pedida por el albacea don José Francisco Fonseca González, para el otorgamiento de una escritura á los herederos don Nicolás Hidalgo y don Francisco Zamora.

Alcaldía segunda de la ciudad de Heredia. 12 de Enero de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Miguel Dobles,

Srio.

Á las doce del día treinta del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: lote de terreno de veinticuatro manzanas, ó sean dieciséis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, situado en el punto nominado "Vara Blanca," barrio de San Pedro, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia; lindante: Norte, con terrenos de don Vicente Monje; Sur, río Sarapiquí en medio; terreno de enseñanza: Este, lote de José de Jesús Rodríguez; y al Oeste, con un lote de José María Montero; parte plano y parte quebrado, de figura regular. Este lote de terreno apenas medido, sin que se haya otorgado escritura pública á favor del causante, valorado en ciento veinticinco pesos. El material de una casa, sita en la tercera

manzana al Sureste de la plaza principal de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, valorado en cien veinticinco pesos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria del señor José María Rodríguez Ugalde, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; y se venden de orden de este juzgado, á solicitud de las partes interesadas, previa información de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda división y para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Barba.—12 de Enero de 1892.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Srio.

3 v. 3.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Ramón Lizano, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veinticinco del corriente, para que conozcan del inventario practicado.

Alcaldía única de Barba. 10 de Enero de 1892.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Srio.

3 v.—2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Fernando Núñez, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veintiseis del corriente mes, para que conozcan del inventario y avalúo practicados y nombren albacea definitivo y suplente.

Alcaldía única de Barba. 12 de Enero de 1892.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Srio.

3 v.—2

Á las doce del día tres del entrante Febrero, se rematará en el mejor postor y frente á la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente: casa de habitación constante de seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cuatro metros y ciento ochenta milímetros de ancho, compuesta de un cuarto caedizo y cocina, con sus respectivas puertas y ventanas, montada en pared de adobes, cubierta de teja y madera labrada, ubicada en un solar como de ochocientas varas cuadradas, equivalentes á cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y once decímetros cuadrados, de superficie plana, figura cuadrada, cubierto de café, situado en la primera manzana al Norte de la plaza principal de esta villa, distrito primero del cantón tercero de esta provincia de Heredia; lindante: Norte, calle pública de por medio, con casa y solar de Úrsula Bolaños, antes, y hoy de Juan González Ruiz; Sur, con ídem de María Sánchez; Este, con ídem de Félix Azofeifa; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Narciso Mora; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento dos, folio veintiuno, finca número seis mil seiscientos cincuenta y ocho, Oriental, inscripción número uno. Esta finca pertenece á la mortuoria de Joaquín Zamora Villalobos, y se vende á solicitud de las partes interesadas en ella para el pago de costas y deudas, y facilitar la división. Quien quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á los once días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes,
Srio.

3 v. 3.

Yo, Teodoro Argüello Esquivel, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á quienes interese hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado el señor Mauro Ulate Torres, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de Santo Tomás de este cantón, justificando la posesión por más de diez años, de un terreno sembrado de café frutal, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, parte plano y parte quebrado, sito en el barrio de Santo Tomás de esta villa, distrito segundo del cantón tercero de esta provincia de Heredia. Lindante: al Norte, con propie-

dad de Juan Montero Arce; al Sur, con ídem de José Arce; al Este, con ídem de Fernando Arce; y al Oeste, con ídem de Domingo Arce. Fué adquirido por compra á Manuel María Ulate Cubero; valorado en mil pesos á fin de inscribirlo á su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad. Al efecto el solicitante presentará prueba testimonial y si alguno tuviere derecho en dicho inmueble, preséntese y apersonese dentro del término de treinta días que al efecto señalo.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de Heredia, á los nueve días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

TEODULO ARGÜELLO.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3—3.

Provincia de Cartago

A las doce del lunes veintidós de Febrero próximo entrante, serematará en la puerta de esta oficina la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos noventa y cinco, folio ciento sesenta y siete, bajo el número trece mil quinientos treinta y uno, asiento primero; que consiste hoy en un terreno de agricultura y jaral, situado en Ujarrás, en el punto "Pedregal," distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, sin ningún gravamen, y valorada en trescientos pesos. Perteneció al juicio de sucesión de Miguel Madriz Bonilla, que fué mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, y se vende á solicitud de los interesados para pagar deudas y costas del juicio mencionado, previa justificación de la necesidad y utilidad de la venta, con citación y audiencia del señor Agente Fiscal.

Alcaldía única. Paraíso, 12 de Enero de 1892.

Diego Corrales.

Ramón M^a Meza. Juan Luna Quirós.
3 v. 2.

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Ana Rodríguez y José Ramón Quirós, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, para que en junta general, que tendrá lugar el jueves cuatro del entrante á las doce del día, á fin de que digan sobre inventario y avalúo practicados y nombren albacea definitivo y suplente, y manifiesten si están conformes.

Alcaldía 2^a Alajuela, Enero 15 de 1892.

LUZ GONZÁLEZ.

Ismael Villegas. Pedro Monje.

Ante mí se ha presentado Rafael Arias Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Oeste de este cantón, solicitando información de posesión de un terreno plano, sin cultivo actualmente, sito en el distrito de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Rafael Castillo; Sur, terreno de herederos de Ramón Brenes; Este, terreno de Ramón Nieves y Lorenza Brenes; y Oeste, terreno de Juan Rojas; mide 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados poco más ó menos; adquirido por compra á Juan y Bruno Venegas, y vale próximamente doscientos cincuenta pesos. Las personas que puedan tener derechos en el inmueble descrito, preséntense á apersonarse en el término de treinta días que al efecto se le señala.

Aldaldía 2^a del cantón central, Alajuela, á 4 de Enero de 1892.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

3 v. 3

Á las doce del primero de Febrero entrante, en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, se ha de rematar en el mejor postor la finca siguiente: casa de habitación sita en la segunda manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, lindante: al Norte, con propiedad de Benita González; al Sur, calle pública en medio, con ídem de Ismael y Enrique Chaverri; al Este, con casa y solar de doña Daría Castro; y Oeste, con propiedad de la sucesión del señor Manuel Villalobos; mide nueve metros novecientos ochenta y siete milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, poco más ó menos, constante de dos piezas, un corredor, un cuarto y la cocina. No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Esta finca pertenece á don José de Jesús Ramos y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á don Félix Villalobos; está valorada en quinientos pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 1^a de Alajuela. 9 de Enero de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo. Alfredo Ulate. 3 3

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Lucas Alpizar Rodríguez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para una reunión general que tendrá lugar á las doce del día dieciocho de Enero del año entrante, para darles á saber el inventario practicado y avalúo de bienes y que nombren albacea definitivo, propietario y suplente (art^o 566 del Código de Procedimientos Civiles.)

Alcaldía única. Atenas, á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

ARCADIO SEQUEIRA.

Pedro Arias B. Victor Ramirez.

3—2

Comarca de Puntarenas.

El señor Pedro Araya y Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información de posesión de la finca siguiente, que hace más de diez años posee: Terreno sembrado de zacate jengibrillo, situado á cuatrocientos metros al Sur de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindando: al Norte, con terreno del señor don Silverio Carvajal, calle en medio: al Sur, con terreno de don Agustín Araya; al Este, con terreno de don Próspero Arancivia, calle en medio; y al Oeste, con terreno de don Aníbal Figueroa. Está libre de gravámenes y la adquirió por herencia de su padre Vicente Araya; y vale doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto, para que el que tenga algún derecho se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. 12 de Enero de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro Herrera,
Srio.

3 v—3

Depósitos judiciales.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en el Juzgado civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia, en el mes de Diciembre de 1891.

	Debe.	Haber.
Saldo en el Banco del mes anterior.....	\$ 21304-32	
Giro n ^o 68. Diciembre 11.— Son cargo mil ciento cincuenta pesos depositados por Gordiano Chavarria para responder á resultados de remate de una finca perteneciente á la mortuoria de Miguel Arroyo.....	1150-00	
Giro n ^o 69. Diciembre 16.— Son cargo cien pesos, depositados por Santiago Salas para responder á resultados de un embargo precario en bienes de Juan Gregorio Lobo.....	100-00	
Giro n ^o 70. Diciembre 16.— Son cargo cien pesos, depositados por Ramón González para responder á resultados de un embargo precario en bienes de la sucesión de Juan Zumbado.....	100-00	
Giro n ^o 44. Diciembre 16.— Son data nueve mil seiscientos pesos, depositados por Santiago Salas para responder en ejecución por pesos, de Juan José y José María Zamora contra Julián Vásquez por haberse entregado cancelado el giro al señor Juan José Zamora, el día diez y seis de Setiembre del corriente año.....	9600-00	
Giro n ^o 68. Diciembre 16.— Son data mil ciento cincuenta pesos, depositados por Gordia-		

no Chavarria para responder á resultados de remate de una finca perteneciente á la mortuoria del finado Miguel Arroyo, por haberse entregado cancelado el giro á la viuda y albacea del causante, señora Francisca Acuña.....

1150-00

Giro n ^o 71. Diciembre 17.— Son cargo cien pesos, depositados por José Badilla para responder á embargo preventivo contra bienes de Antonio Vargas Arrieta.....	100-00	
Giro n ^o 74. Diciembre 29.— Son cargo trescientos cuarenta pesos, depositados por Agapito Bolaños para responder á embargo preventivo contra bienes de Silvano Bolaños y Micaela Zúñiga.....	340-00	
Sumas.....	\$ 23094-32	\$ 10750-00
Saldo en el Banco..	\$ 12344-32	

Juzgado civil en 1^a instancia.—Heredia, 2 de Enero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

NOTA.

El Juez civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías de Barba, Santa Bárbara y San Rafael en el mes de Diciembre último.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 8 de Enero de 1892.

CIPRIANO SOTO.

C U A D R O

de movimiento de giros habido en la Alcaldía 1^a del cantón central de Heredia, durante el mes que hoy termina.

	Debe.	Haber.
Saldo en el Banco hasta el último del mes anterior.....		\$ 290-00
Giro n ^o 64. Diciembre 11.— Son data noventa pesos, depositados en la sucursal del Banco de Costa Rica, por el Licenciado don Recaredo Dobles para cubrir la deuda sobre que versa el juicio ejecutivo establecido contra su demandado Antonio Leon Rodríguez por Federico Sáenz, cuya cantidad se entrega en esta fecha al señor don Federico Sáenz, ó sea un giro equivalente á la expresada suma que se entrega cancelado.....	\$ 90-00	
Giro n ^o 62. Diciembre 11.— Son data ciento cuarenta y dos pesos ochenta centavos, depositados en el Banco de Costa Rica, en esta ciudad, por el señor Juan Monje para responder á resultados en embargo que contra el siguió Félix Campos.....	142-80	
Giro n ^o 72. Diciembre 21.— Son cargo seis pesos ochenta centavos, depositados en la sucursal del Banco de Costa Rica, en esta ciudad, por el señor Ramón Ocampo, para responder á embargo en bienes de Procopio Ovares y Sánchez.....	6-80	
Giro n ^o 72. Diciembre 23.— Son data seis pesos ochenta centavos, depositados en la sucursal del Banco de Costa Rica, en esta ciudad, por el señor Ramón Ocampo, para responder á embargo en bienes de Procopio Ovares y Sánchez.....	6-80	
Giro n ^o 63. Diciembre 28.— Son data diez pesos, depositados en la sucursal del Banco de Costa Rica por don José María Araya para responder á resultados en embargo precario contra bienes de Manuel Solano Arrieta.....	10-00	
Saldo en el Banco..		\$ 47-40

Alcaldía 1^a de la ciudad de Heredia.—31 de Diciembre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Movimiento de los depósitos judiciales de la Alcaldía 2ª de este cantón central, habido en el mes de Diciembre de 1891.

Debe. Haber.

Saldo en el Banco en el mes anterior. \$	1001-40
Giro n° 66. Diciembre 9.— Son cargo seis pesos, que dispuso Gregorio Campos Salas en la sucursal del Banco de Costa Rica, en esta ciudad, para responder á resultados de embargo preventivo contra Juan Rodríguez Amores.....	6-00
Giro n° 61. Diciembre 15.— Son data catorce pesos treinta centavos que había depositado Vicente Méndez en la sucursal dicha, para responder á resultados de embargo precatario contra Julián Méndez. El giro se entregó cancelado á don Ramón Meza, apoderado especial del demandado Julián Méndez.....	14-30
Giro n° 65. Diciembre 29.— Son data veintinueve pesos sesenta centavos que Patrocinio Paniagua había depositado en la misma sucursal para responder á resultados de embargo provisional contra Rafael Herrera Delgado. El giro se entregó ya cancelado al señor Paniagua.....	29-60
Sumas.....	\$ 1007-40 \$ 43-50
Saldo en el Banco en 31 de Diciembre	\$ 963-50

Alcaldía 2ª de Heredia.—2 de Enero de 1892.

MIGUEL DOBLES.

Conocimiento de los depósitos judiciales habidos en esta Alcaldía durante el presente mes.

Debe. Haber.

Giro n° 54.—Contra el Banco de Costa Rica, por valor de cincuenta pesos presentado por el señor Miguel Madrigal González para responder de las resultas de un embargo contra bienes de José Ramírez Murillo, el cual le fué entregado al señor Federico Sáenz por comisión del ente-rante.....	\$ 50-00
Giro n° 53.—Contra el Banco de Costa Rica, por valor de setecientos sesenta y tres pesos cincuenta y nueve centavos, depositados á la orden de este Juzgado para responder de las resultas en causa criminal seguida contra Juan Valenciano y Juana Rojas, el cual le fué entregado con el endoso.....	763-59
Giro n° 73.—Contra la sucursal del Banco de Costa Rica, situada en Heredia, por valor de treinta y nueve pesos sesenta y cinco centavos, depositados por Teodoro León para responder á resultados en ejecución que tiene establecida contra Ramona Méndez Varela.....	\$ 39-65
Saldo, S. E. á O.....	\$ 39-65

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo.—30 de Diciembre de 1891.

EULOGIO FONSECA.

ANUNCIOS.

Junta de Caridad.

El próximo domingo 17 de este

mes, á las 12 m., tendrá lugar en el salón principal del Hospicio Nacional de Locos la junta general de la Hermandad, con objeto de presentar el informe anual y de elegir la junta de Gobierno del Hospital de San Juan de Dios, para el presente período. San José, 13 de Enero de 1892.

C. Mora A.,
Srio.

LICEO DE COSTA RICA

é Internado anexo.

La MATRÍCULA para alumnos *externos é internos* correspondiente al 1er. semestre del presente año lectivo, quedará abierta en la oficina de esta Dirección los días 25, 26 y 27 de Enero, de las 8 á las 10 a. m. y de las 11 á las 2 p. m., conforme al orden siguiente: [1]

Alumnos *antiguos* (2)

Lunes 25 de Enero, para los de la División Elemental.
Martes 26 .. " " " " " " Inferior.
Miércoles 27 .. " " " " " " Superior.

Alumnos *nuevos* [3]

Lunes 25 de Enero, para los de 6 á 11 años, { División Emell. }
Martes 26 .. " " " " " " " " { Divn. Inf. y Sp. }

(1) Los niños de una misma familia pueden presentarse juntos á matricularse.
(2) Según la clasificación que resultó del último examen.
(3) Los alumnos *nuevos* deben presentarse acompañados de sus padres, é indicar exactamente: fecha de nacimiento, nombre del padre y señas de la casa.

NOTA.—Los alumnos que deseen entrar *internos*, pueden matricularse desde el 18 de Enero. El importe de la pensión, con lavado de ropa, gastos de medicina, etc., es de \$ 25-00 al mes, pagaderos por trimestres adelantados.

Las lecciones empezarán el martes 2 de Febrero á las 8 a. m.

Los alumnos *internos* pueden presentarse en la tarde del lunes 1º del mismo mes.

San José, 15 de Enero de 1892.

L SCHONAU,
Director.

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.

La matrícula de este Establecimiento quedará abierta en el mismo local, de 6 á 8 p. m., desde el lunes 18 del corriente, hasta completar el número de alumnos que la ley señala para el curso del presente año.

La apertura de las clases tendrá lugar el día primero de Febrero entrante, á la hora de costumbre.

San José, 13 de Enero de 1892.

EDUARDO CUEVAS.

6 v. 4

TELEGRAMAS REZAGADOS

en la oficina central de Telégrafos, en el mes de Diciembre de 1891.

1	Esparta	Acisela Arias	No se conoce
2	Heredia	Trihidad Fernández	" " "
3	Cartago	Fernando Bayer	" " "
4	Limón	D. Dazivado	" " "
5	Greytown	Joaquín Meza	" " "
6	S. Mateo	Jacinto Chacón	" " "
7	Liberia	Salomé Herrero	" " "
8	Puntarenas	Abraham Lizano	" " "
9	Alajuela	Bodeguero de la Estación	Lo rehusó
10	Atenas	Maria Miranda	Desconocida
11	Alajuela	Abelino Rojas	Se ausentó
12	Heredia	Tomás Alvarez	Desconocid
13	Guatemala	Regina M. de Gutiérrez	" " "
14	Puntarenas	Lauterio Salazar	" " "
15	Pacaca	Gregorio Vargas Gómez	" " "
16	Esparta	Juan F. Fiallos	" " "
17	San Salv.	Samuel Hunter	" " "
18	Limón	Rafael Mashle	" " "
19	Tegucigalpa	José M. Cabezas	" " "
20	La Palma	Jesús Castillo	" " "
21	Alajuela	Guillermo Coto	" " "
22	Atenas	Pedro Díaz R.	No se encontró
23	Alajuela	Mariano Fernández	" " "
24	Desamparados	José Camacho	" " "
25	Paraíso	Dumon de Bonilla	" " "
26	Managua	Bodeguero del F. C.	Lo rehusó
27	Heredia	Rafael Fuentes	Desconocido
28	Cañas	Raimundo Toruño	" " "
29	San Salvador	Rafael Elizondo	Lo rehusó
30	Puntarenas	Jesús Campos	No pasó por él
31	Naranjo	Mariano Fernández	Desconocido
32	Managua		

Dirección Gral. de Telégrafos. San José, 14 de Enero de 1892.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL		Observatorio meteorológico.		EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 11 DE ENERO DE 1892.	
Presión del aire reducida á cero.....	63,55			63,60	
Temperatura del aire, grados centígrados.....	13,20			14,00	
Humedad del aire en ojo de saturación.....	5,0			65	
Tensión del vapor en milímetros.....	11,10			10,40	
Velocidad del viento en metros por segundo.....	1,4			2,5	
Grado de nublosidad.....	1			2	
Termómetro en el suelo á 0,15 m.....	18,70			18,40	
Termómetro en el suelo á 0,30 m.....	18,90			18,80	
Termómetro en el suelo á 0,60 m.....	19,20			20,00	
Termómetro en el suelo á 1,20 m.....	20,10			20,10	
Radación solar.....	23,3			23,6	
Radación terrestre.....	6			4	
Ozonómetro.....	34			24	
Evaporómetro milímetros.....	6,80			3,70	
Cantidad de lluvia en milímetros.....	E.N.E.			E.	
Horas de lluvia.....	E.N.E.			N.E.	
Horas de sol.....	E.N.E.				
Dirección dominante del viento inferior.....	E.N.E.				
Dirección dominante del viento superior.....	E.N.E.				
Temblores.....	1				
Radación solar.....	66,05			64,82	
Radación terrestre.....	18,60			18,41	
Ozonómetro.....	72			73	
Evaporómetro milímetros.....	12,13			12,58	
Cantidad de lluvia en milímetros.....	4,4			5,5	
Horas de lluvia.....	3			3	
Horas de sol.....	18,95			18,60	
Dirección dominante del viento inferior.....	19,15			18,87	
Dirección dominante del viento superior.....	19,82			20,07	
Temblores.....	20,13			20,13	

PEDRO REITZ.

PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Diciembre de 1891.

NOMBRE.	Edad.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	Penal impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Francisco Ramírez Cascante	23	Soltero	Barbero	C. R.	San José	Portación de arma	10-00 multa	Diciembre 1º
Charles Smith	24	"	Electricista	EE. UU.	"	Lesiones leves	10-00	1º
Isauro Benedit Pastrana	35	"	Zapatero	C. R.	"	Escándalo	5-00	1º
Antonio Hernández	47	"	"	"	"	Escándalo y faltas	10-00	1º
Rosendo Campos Acuña	27	"	Albañil	"	"	Escándalo	5-00	1º
Cipriano Dávila Sáenz	27	"	Pintor	Nicaragua	"	"	5-00	1º
Matilde Marín	30	"	Doméstico	C. R.	"	Faltas a la moral	5-00	1º
Antolina Navarro Quirós	30	"	"	"	"	"	5-00	1º
Baltasar Najera	21	"	Carretonero	"	"	Faltas a la Policía	2-00	3
Juan M. Chaves Valverde	25	"	Agricultor.	"	San Vicente	Faltas a la autoridad	10-00	3
José Alvarado Castro	40	"	Jornalero	"	San Juan	Faltas a la Policía	3-00	4
Dolores Soto Jiménez	30	"	Agricultor.	"	San José	Escándalo	10-00	4
José Román Fuentes	25	"	Jornalero	"	"	"	3-00	4
Julia Quevedo	16	"	Doméstico.	Guatemala	"	Escándalo y faltas	10-00	4
José Umaña	20	"	Jornalero	C. R.	San Vicente	Hurto menor	10-00	5
Aquileo Umaña	18	"	"	"	"	"	10-00	5
Camilo Quirós Guzmán	20	"	"	"	Cartago	Maltratamiento de obra	3-00	5
Sixto Ortega Umaña	30	"	"	"	San Juan	Provocación a riña	5-00	6
José Chaverri Acosta	20	"	Cochero	"	San José	Escándalo	3-00	6
José Guerrero Quilligán	21	"	Jornalero	"	"	"	3-00	6
Vicente Arguedas	35	Casado.	"	"	San Isidro	"	3-00	6
Venancio Arias Quirós	30	Soltero.	"	"	"	"	3-00	6
Antonio Abarca Montoya	40	Casado	"	"	San José	"	3-00	6
Ricardo Chaves Segura	27	Soltero	"	"	"	"	3-00	6
Gregorio Zúñiga Murillo	26	"	Carpintero	"	"	"	3-00	6
Evaristo Barrientos Jiménez	21	"	Jornalero.	"	San Miguel	Faltas a la moral	2-00	6
Félix Lobo Ramírez	50	Casado	"	"	San Juan	Maltrato a un Policial	10-00	6
León Gamboa Ramírez	24	Soltero	"	"	"	Faltas y portación arma	13-00	7
Francisco Guillén Zeledón	29	"	"	"	San José.	Faltas a la Policía.	5-00	7
Antonio Hamilton	23	"	"	EE. UU.	"	Hurto menor	15-00	7
Jerónimo Zamora Mora	18	"	"	C. R.	"	Riña sin arma	3-00	7
Macedonio Solera López	23	"	"	"	"	"	3-00	7
Cirilo Valverde	30	Casado.	"	"	Alajuela	Escándalo	3-00	7
Miguel Rublán	27	"	Comerciante	Siria	San José	"	3-00	7
Manuel Umaña Aguilar	20	Soltero	Artesano	C. R.	"	"	3-00	7
Vicente Vargas	18	"	Jornalero	"	"	Riña sin arma	3-00	7
Timoteo Vargas Segura	40	Casado	Agricultor.	"	"	"	3-00	7
Anibal Danza	44	Soltero	Albañil	Italia	"	Escándalo y faltas	5-00	9
Juan Ancha Gómez	45	Casado.	Jornalero	C. R.	"	"	5-00	9
Juan Hernández Rojas	41	"	Carnicero	"	"	"	3-00	9
Dolores Obando Arrieta	34	Soltero	Artesano	"	"	"	10-00	9
Francisco Fernández Barrientos	30	Casado	"	"	"	"	5-00	9
Tomás Fonseca Carpio	30	Soltero	Jornalero	"	"	"	10-00	9
Timoteo Vargas Segura	36	"	Negociante	"	"	Maltratamiento de obra	15-00	9
Jorge Morales Luna	40	Casado	Artesano	Nicaragua	"	Reincidencia en escándalo	10-00	10
Julia Chavarria	25	Soltera.	Doméstico	C. R.	San Ramón	Portación de arma	10-00	10
Justo Castillo Fuentes	25	Casado	Agricultor.	"	Alajuela	"	10-00	11
Ramon Felipe Chacón	50	"	Jornalero	"	San José	Escándalo	3-00	12
Francisco Duarte	23	Soltero.	"	"	"	"	3-00	13
Vicente Guzmán Acosta	43	"	Siropero	"	"	"	3-00	13
George Tomson	35	"	Jornalero.	Hungría	"	"	3-00	13
Elias Mena Castro	19	"	Zapatero	C. R.	"	"	3-00	13
Manuel Quirós Molina	19	"	Jornalero	"	"	"	3-00	13
José Rojas Salazar	20	"	"	"	Cartago	"	3-00	13
Benjamin Ortega Umaña	20	"	"	"	San Gabriel	"	3-00	13
Bertolt Pérez	18	"	"	"	San Juan	Escándalo y faltas	5-00	13
Francisco Alvarez Salas	26	Casado.	Agricultor.	"	San José	Portación de arma	10-00	13
Salvador Mora Rojas	44	Soltero	Jornalero	"	Cartago	Escándalo	3-00	13
Salvador Paris	31	"	Cocinero	Italia	Aserri	Desobediencia	3-00	13
Bolivar Hernández Abarca	50	"	Albañil	C. R.	San José	Escándalo	3-00	14
Cipriano Rodríguez Cordero	39	"	Artesano	"	"	"	3-00	14
Teodosio Mora Mora	24	"	Jornalero	"	"	"	3-00	14
Leonardo Revés Brenes	25	"	"	"	"	"	5-00	14
Procopio Romero Rojas	40	"	Sastre	"	Desamparados	"	5-00	14
Rafael Badilla Mora	20	"	Jornalero	"	San José	"	5-00	14
Juan Fonseca Muñoz	20	"	"	"	"	Riña	3-00	14
Rafael Umaña Rivera	32	Casado.	"	"	"	"	3-00	14
Manuel Louiza Ureña	22	Soltero.	"	"	"	Escándalo	3-00	14
José Angulo Floras	49	"	"	"	"	"	3-00	14
Santana Gamboa	23	Casado	"	"	Escasú	"	3-00	14
Carmen Berrocal	50	"	"	"	San Juan	"	3-00	14
Rómulo Chinchilla	29	Soltero	Albañil	"	Curridabat	Hurto menor	3-00	14
Pablo Otavola Méndez	20	"	"	"	San José.	Escándalo	10-00	14
Rafael Lavalle Roque	35	"	Purero	Cuba	"	Desobediencia	2-00	14
José Román Fuentes Barrios	25	"	Jornalero	C. R.	"	"	2-00	15
José Alvarado	30	"	Doméstico	"	"	Escándalo y desobediencia	4-00	15
José M. Gutiérrez Landzábal	mayor	Casado.	Periodist	Honduras	"	Reincidencia en escándalo	10-00	15
Alejandro Herrera	19	Soltero	Sastre	C. R.	"	Faltas a la moral	arresto 15 días	15
Auroa Rodríguez Alvarado	17	"	Doméstico	"	"	Escándalo	2-00 multa	15
Ramón Oreamuno Bonilla	30	"	Jornalero.	"	"	"	2-00	15
Mariano Morúa Alvarado	30	Casado.	Carpintero	"	"	Hurto menor	10-00	15
Vicente Selguero Murillo	30	"	Doméstico	"	"	Escándalo doméstico	5-00	15
Luis Gallardo Batista	23	Soltero	Jornalero.	Colombia	"	Riña	3-00	17
Juan Garita Córdoba	18	"	"	C. R.	"	"	3-00	17
Carlos Zamora Flores	25	"	Agricultor.	"	Heredia	Portación de arma	10-00	17
Juan Ramón López Vargas	22	"	Cochero	"	San José	Faltas a la Policía	3-00	17
Abelardo García Ulloa	15	"	Jornalero	Nicaragua	"	Escándalo	3-00	17
Matilde Rojas Valladares	18	"	Doméstico	C. R.	"	Hurto menor	15-00	17
Alejandro Brenes López	24	"	Boyero	"	"	Escándalo	3-00	17
Elias Solís Segura	30	Casado	"	"	Cartago	Descuidar los bueyes	1-00	17
Pedro López Vargas	28	Soltero	Cochero	"	Santa Ana	"	1-00	17
Teodoro Quirós	28	"	Artesano	Colombia	San José	Falta de luz en el coche	2-00	19
Joaquín González Alfaro	24	"	Carpintero	C. R.	"	Portación de arma	10-00	19
Teodosio Mora Mora	24	"	Jornalero	"	"	Escándalo	3-00	19
Rafael Leon Avila	24	"	"	"	"	Reincidencia en escándalo	10-00	20
Nicolás Madrigal Martínez	19	"	"	"	Puriscal	Escándalo	3-00	20
José M. Alpizar Guzmán	24	Casado.	"	"	Uruea	"	3-00	20
Thomas Edward	33	Soltero.	"	Jamaica	San José	"	3-00	20
Carlos Thompson	27	"	"	C. R.	"	"	3-00	20
José Wry	25	"	"	"	"	"	3-00	20
Pedro Chavarria	23	Casado	"	"	"	"	3-00	20
Adriano González Gutiérrez	45	Soltero	"	"	San Vicente	Portación arma	3-00	20
Pablo Quijano Bejarano	60	"	"	"	San José	Reincidencia en escándalo	10-00	21
Yannario Gamboa Padilla	61	Casado.	"	"	"	Desobediencia	1-00	21
Ramón Cerdas Arias	30	Soltero	"	"	Alajuelita	Hurto menor	10-00	21
Isauro Delgado Soto	30	"	"	"	Taras	Escándalo	10-00	21
Isauro Benedictis Pastrana	38	"	Zapatero	"	Alajuela	"	3-00	21
Vicente Piedra Quirós	46	Casado.	Agricultor	"	San José	"	3-00	21
Estanislao Beltrón	mayor	"	Caballero	Guatemala	San Sebastián	Lesiones leves	5-00	21
Rafael Rojas Segura	60	"	Jornalero	C. R.	San José	Tener suelto 1 perro bravo	10-00	21
A. Richard	36	"	"	C. R.	"	Daños	5-00	21
Pedro Medina	22	Soltera	"	Barbadas	"	Maltratamiento de obra	3-00	24
Tomás Astúa	30	Soltero.	Artesano	Honduras	"	Escándalo	3-00	24
Rafael Valverde Fonseca	22	"	"	C. R.	"	Escándalo doméstico	5-00	26
Juan Ramírez Garita	23	Soltero.	Agricultor	"	San Juan	Reincidencia en escándalo	10-00	26
Francisco Murillo Bolaños	26	"	"	"	Santo Domingo	Escándalo	3-00	26
José Salazar Tenorio	47	Casado.	"	"	San José	"	3-00	26
Hipólito Badilla González	50	"	Boyero	"	Pacaca	"	10-00	26
Isidro Casante Chaves	44	"	Jornalero	"	San Isidro	Descuido con los bueyes	3-00	26
Abilio Calderón Montero	34	"	Carpintero	"	San José	Escándalo	1-00	26
Antonio Navarro Cita	21	Soltero.	Albañil	Italia	Heredia	Faltas a la moral	5-00	27
Rafael Arroyo Morales	19	"	Doméstico	C. R.	"	"	3-00	27
José Mora Fernández	45	Viudo.	Jornalero	"	San José	Faltas a la Pol?	5-00	27
Arcadio Solano	18	Soltero.	Doméstico	"	"	Escándalo	5-00	27
Rafael Otavola Zúñiga	62	Casado	Artesano	"	Alajuela	"	5-00	28
Rafael Mora Fallas	25	Soltero	Jornalero	"	San José	"	3-00	28
Rafael Díaz Muñoz	20	"	"	"	Candelaria	Faltas a la moral	3-00	28
Francisco Roldán Hidalgo	20	"	Artesano	"	Zapote	Escándalo	2-00	28
Francisco Valenzuela García	18	"	"	"	San José	"	2-00	28
Julio Bernal Ponce	19	"	"	"	"	"	5-00	28
Francisco Díaz Ferrufino	18	"	Comerciante	Colombia	"	"	3-00	28
Manuel Benes Rivera	50	"	Negociante	Honduras	"	"	3-00	28
Manuel Benes Rivera	25	"	Jornalero	C. R.	"	"	3-00	28
Sancho Sánchez Cortés	19	"	"	Salvador	"	Faltas a la Policía	3-00	28
M...	21	"	Carpintero	C. R.	Escasú	Reincidencia en escándalo	10-00	28
					San José	Hurto menor	3-00	28
						Escándalo	10-00	28
							3-00	30